



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 16:30 horas del 15 de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se da inicio la misma en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad, estando presentes los CC. Lic. Karla Patricia Nájera Gallegos, Lic. Laura Guadalupe Díaz Pérez, Lic. Jorge Luis Salazar Posadas y el Lic. Héctor Miguel Dávila Guerrero, con fundamento en los artículos 51 y 52, fracciones, III, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se procede a desahogar la convocatoria de fecha 11 de mayo de 2023, emitida por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia, por lo que se da inicio a la presente sesión bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Declaración de validez de la sesión.
- III. Análisis de la solicitud de información recibida a través de Oficialía de Partes de esta Dependencia, emitida por la C. MTRA. JUANA ROXANA LEIJA MUÑIZ de fecha 10 de mayo de 2023.
- IV. Considerando.
- V. Resolución.
- VI. Cierre de sesión.

I.- Lista de asistencia. En uso de la voz, el Secretario Técnico, procede a pasar lista de asistencia correspondiente, dando cuenta de que se encuentra el total de servidores públicos convocados a la sesión

II.- Declaración de validez de la sesión. Acorde a lo previsto por el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los presentes manifiestan que es preciso declarar lo siguiente:

- 1.- Son Funcionarios Públicos adscritos a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado.
- 2.- Aun siendo empleados del Sujeto Obligado, no dependen jerárquicamente entre sí.
- 3.- Los presentes, quienes conforman el Comité de Transparencia, resultan ser 3 (tres) los integrantes, por lo que se cumple con lo señalado por el artículo 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

III.- Análisis de la solicitud de información, de fecha: 10 de mayo de 2023. El Secretario Técnico procede a la lectura del contenido de la solicitud, en análisis del mismo.

Este comité, acuerda por unanimidad de votos declarar la **INCOMPETENCIA**, con fundamento en los Artículos 51, 52, Fracción II, y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y a lo previsto en el Artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y Artículos: 23°, 24°, 25°, y 26° del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. Toda vez que es el **SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR (SEER), QUIEN DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE " TODOS LOS INGRESOS O ALTAS DE DOCENTES CON PROMOCIONES, ES DECIR PLAZAS DE SUBDIRECTOR, DIRECTOR, INSPECTOR, DOCENTE INVESTIGADOR, CON ESTIMULOS ECONÓMICOS EN EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; TODO ELLO EN ORDEN POR NIVEL Y CATEGORÍA....." SIC.**

Los integrantes del comité, una vez realizado el análisis emiten el siguiente:

N1-ELIM



CONSIDERANDO:

ÚNICO: Resulta de la competencia de este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 51 y 52, fracciones II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

IV. RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto, en los artículos 51, 52, Fracción I y II y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se declara formalmente por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **INCOMPETENCIA** para atender el contenido de la solicitud, recibida a través de Oficialía de Partes de esta Dependencia, con fundamento en lo manifestado en la cláusula III del presente.

SEGUNDO.- Instrúyase al Titular de Transparencia, proporcione al peticionario los datos necesarios para identificar al posible Sujeto Obligado que genera la información solicitada.

TERCERO.- Queda instruido por este Comité de Transparencia, inscriba el presente proveído en el minutario de acuerdos con el número **C.T.O.M. 48/2023**.

CUARTO.- Notifíquese y córrase traslado la presente resolución, al peticionario y al área solicitante del sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, y de los mecanismos y procedimientos correspondientes.

V.- Cierre de sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada esta Sesión Extraordinaria, siendo las 17:10 horas del día de su inicio, de la que se levantó la presente Acta en original, misma que es firmada al margen y al calce por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de una copia simple a los integrantes del Comité.

Así lo acordó y firma la Lic. Karla Patricia Nájera Gallegos, que actúa como presidente del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor, el Lic. Héctor Miguel Dávila Guerrero, Secretario Técnico, el Lic. Jorge Luis Salazar Posadas, primer vocal y la Lic. Laura Guadalupe Díaz Pérez, segunda vocal.

N2-ELIMINADO 107

Lic. Karla Patricia Nájera Gallegos
Presidente

N4-ELIMINADO 107

Lic. Jorge Luis Salazar Posadas,
Primer Vocal.

N3-ELIMINADO 107

Lic. Héctor Miguel Dávila Guerrero
Secretario Técnico.

N5-ELIMINADO 107

Lic. Laura Guadalupe Díaz Pérez,
Segunda Vocal

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
 - 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
 - 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
 - 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
 - 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- “LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.
LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.
LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”